

15.- La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de los funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de los Policías Locales. Funciona según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de Policías Locales de Andalucía.

17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.- La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de urbanización. Población y grupo Social.

20.- La Sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 13 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre; 6º del Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, y Disposiciones Concordantes.

La Carlota, 27 de diciembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Organismo Autónomo Local de carácter administrativo «Patronato Municipal de Deportes» del Excmo. Ayuntamiento de Granada, hace saber: Que la Junta Rectora en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ha acordado convocar concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio en Servicios Económicos, con arreglo a las siguientes

BASES

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico de Grado Medio, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación: Técnico de Servicios Económicos.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

2.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2.3. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo a las presentes bases.

2.6. Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 308.01.00111135 del "Patronato Municipal de Deportes, en la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal Alminares II de esta ciudad.

El resguardo del ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Organismo.

2.7. El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, bajo relación jurídico laboral o funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación 0,10 puntos.

Hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Por licenciatura en el mismo Área de conocimientos, exigidos para la plaza 1,00

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos

de 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos

de 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos

de 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos

de 200 horas en adelante 1,00 puntos

Hasta un máximo de 1,50 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración o que no se justifique su duración.

Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas dos temas extraídos al azar de las materias establecidas en el grupo I del anexo. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal. Concluida la lectura por el aspirante, el Tribunal podrá dialogar con éste sobre las materias objeto de los temas y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas dos temas extraídos al azar de las materias establecidas en el grupo II del anexo. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal. Concluida la lectura por el aspirante, el Tribunal podrá dialogar con éste sobre las materias objeto de los temas y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Tercer ejercicio: se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal relacionados con las materias establecidas en el grupo II del anexo.

3.- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la sede central del organismo. A la solicitud se acompañará un fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido en la base 1.3: A) c).

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Organismo, podrán presentarse en el Registro General del Organismo, Registro General del Ayuntamiento de Granada y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/Hermanos Carazo nº 8 (Zaldín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Allatar (Albayzín); C/Dr. Fleming núm. 6 y 8 (Norte Beiro); y, en la Junta de Distrito Genil, Avda. Cervantes, Palacio Quinta Alegre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener

en cuenta conforme a la Base 2.7.A), además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará en lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

5.- TRIBUNALES

5.1. El Tribunal calificador que tendrán la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Organismo; suplente: El Vicepresidente del Organismo.

Vocales: 1. Por la Jefatura del Servicio y suplente.

2. Un representante de la Junta de Andalucía y suplente.

3. Vocal designado por la Corporación y suplente.

4. Un representante de la Universidad de Granada y suplente.

Secretario: El del Organismo y suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores

especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.- DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir al opositor para que acredite su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único siendo excluidos de la oposición si no comparecen.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que el aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

6.4. Cuando el ejercicio consista en la resolución de un supuesto práctico, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del secretario de dicho Tribunal.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

e) Primer ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

7.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios, la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios.

8.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos.

8.3. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Negociado de Personal del Patronato Municipal de Deportes, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones en la base 1.3. de la convocatoria.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 1.3. no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

9.- NORMA FINAL

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de marzo de 1995.- El Alcalde-Presidente, P.D., La Vicepresidenta, M.º José López González.

ANEXO

GRUPO I

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructura.
- 2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 3.- El ordenamiento jurídico-administrativo. La constitución como norma jurídica. La Ley. Clases. Leyes. Disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos, Leyes y Decretos Legislativos. El valor de la costumbre y los principios generales del derecho. El derecho comunitario.
- 4.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 5.- El procedimiento administrativo común. Las fases del procedimiento administrativo.
- 6.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
- 7.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
- 8.- Motivación y validez de los actos administrativos. Actos Presuntos.
- 9.- Actos jurídicos del administrado: Peticiones y solicitudes, aceptaciones, recursos y reclamaciones, renuncias y declaraciones.
- 10.- El interesado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos.
- 11.- Los recursos administrativos. Las reclamaciones administrativas. La Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 12.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Clases y caracteres. Especial consideración de las formas de gestión de los servicios públicos locales.
- 13.- Organización y competencias municipales/provinciales.
- 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.
- 15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 16.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales.

Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

- 17.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
- 18.- Las propiedades administrativas en general. Clases. El Dominio Público. Régimen Jurídico del Dominio Público.
- 19.- Potestad sancionadora de la Administración. El procedimiento sancionador.
- 20.- El Régimen Jurídico de la responsabilidad patrimonial en el Derecho español.
- 21.- La expropiación forzosa: naturaleza y elementos.

GRUPO II

- 22.- La Ley 39/86 Reguladora de las Haciendas Locales y el modelo presupuestario local.
- 23.- La Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales.
- 24.- Los Ingresos Municipales.
- 25.- Los créditos del presupuesto de gastos y la vinculación jurídica.
- 26.- Las Modificaciones presupuestarias.
- 27.- Proyectos de Gastos y Gastos con Financiación Afectada.
- 28.- La Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 29.- Cierre y Liquidación de los Presupuestos Municipales.
- 30.- Delimitación y cálculo del resultado presupuestario y del remanente de tesorería.
- 31.- La actividad presupuestaria de los Organismos Autónomos no administrativos y de las Sociedades Mercantiles Municipales.
- 32.- La Reforma contable en la Administración Local y sus instrumentos.
- 33.- El Plan General de contabilidad pública adaptado a la Administración Local.
- 34.- Reflejo contable del Presupuesto de Gastos del ejercicio y de sus operaciones de ejecución.
- 35.- Contabilidad del Presupuesto de Ingresos del ejercicio.
- 36.- Contabilidad del Inmovilizado. Criterios de valoración.
- 37.- Contabilidad de las Operaciones de crédito.
- 38.- Contabilidad de las operaciones no presupuestarias de Tesorería.
- 39.- Los estados de cuentas a rendir e información a suministrar en las Entidades Locales.
- 40.- La Contabilidad de las operaciones específicas de los Organismos Autónomos no Administrativos.
- 41.- Modelo de Cálculo del Grupo 9 del Plan General de contabilidad Pública.
- 42.- El control interno en el ámbito de la Administración Local.
- 43.- El control financiero en las entidades Locales y sus Organismos Autónomos a través de técnicas de Auditoría.
- 44.- Las normas de auditoría del sector público.
- 45.- Las auditorías de economía, eficiencia y eficacia en el sector público.
- 46.- El control externo de las Entidades Locales: El Tribunal de cuentas del Reino y la Cámara de cuentas de Andalucía.
- 47.- Análisis Patrimonial de Estados Contables.
- 48.- Análisis Financiero de Estados Contables.
- 49.- Análisis Económico de Estados Contables.
- 50.- El Presupuesto en las Entidades Locales: contenido, elaboración y aprobación.
- 51.- Endeudamiento Público y Contabilidad de la Administración Local.
- 52.- Las Operaciones de Tesorería en el Plan General de Contabilidad de la Administración Local.
- 53.- El Impuesto de Actividades Económicas e Impuesto de Bienes Inmuebles.

54.- El Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras e Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

- 55.- Tasas y Precios Públicos.
- 56.- Operaciones de fin de ejercicio.
- 57.- La Cuenta General.
- 58.- Las Operaciones de Crédito en las Entidades Locales: ámbito de utilización, forma de instrumentación y garantías.
- 59.- El Análisis coste-beneficio aplicado a los proyectos públicos.
- 60.- Planificación del Presupuesto Financiero para la inversión: Presupuesto de capital, operaciones de financiación a corto y medio plazo y financiación a largo plazo.

CAJA DE MADRID

ANUNCIO. (PP. 641/95).

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a don Fernando García Moreno, con DNI 28.515.700, con último domicilio conocido en C/ Gitanilla, 4 (Puerto Cortijo) Camas, y en calidad de fiador, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 295.460 ptas., saldo deudor que presentaba el día 25.1.95, la póliza de Contrato de Préstamo núm. 3.751.042/68, a nombre de don Francisco Javier Valladares Morales y doña Ana Navarro Cabana.

Sevilla, 3 de marzo de 1995.- Caja de Madrid P.P.

ANUNCIO. (PP. 642/95).

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a doña Dolores Largo Muñoz con DNI 28.399.456E, con último domicilio conocido en C/ San Juan de Dios, 24 (Sevilla), y en calidad de fiador, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 5.625.434 ptas., saldo deudor que presentaba el día 28.11.1994, la póliza de Contrato de Préstamo núm. 3.567.513/36 a nombre de don Eloy Algarrada García.

Sevilla, 23 de febrero de 1995.- Caja de Madrid P.P.

ANUNCIO. (PP. 643/95).

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a don Ángel Molini Estrada y doña Isabel Piserra González, con DNI 28.511.433 y 28.585.106, con último domicilio conocido en Avda. Ramón y Cajal, 9, Edif. Proa, 1.º E (Sevilla), y en calidad de deudor, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 1.390.581 ptas., saldo deudor que presentaba el día 24.1.95, la póliza de Contrato de Préstamo núm. 3.814.069/53.

Sevilla, 3 de marzo de 1995.- Caja de Madrid P.P.

ANUNCIO. (PP. 644/95).

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de